

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de agosto de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha diez de agosto de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 519-2015-R.- CALLAO, 10 DE AGOSTO DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01027593), recibida el 14 de julio de 2015, mediante la cual el estudiante OSCAR EMIR CUBA DAVILA, con Código N° 1424215098, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2014-II, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, al estudiante OSCAR EMIR CUBA DAVILA, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, mediante la solicitud del visto, don OSCAR EMIR CUBA DAVILA formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos con Oficio N° 731-2015-D-OAGRA del 17 de junio de 2015, adjunta el Informe N° 080-2015-KMF/OAGRA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, según Resolución N° 001-2015-CU, por la modalidad de Centro Preuniversitario en el Proceso de Admisión 2014-II; asimismo que no registra ninguna matrícula en el sistema informático de OAGRA;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 320-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de agosto de 2015; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

R E S U E L V E:

- 1º ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** del estudiante **OSCAR EMIR CUBA DAVILA**, con Código N° 1424215098, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2014-II por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, únicamente en el extremo pertinente.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, Escuela Profesional Ing. Pesquera, OBU, ORAA, URA, e interesado.